



CONTRATO
SAPET N°2020-001

POR LOS SERVICIOS DE:
MONITOREO DEL MEDIO FÍSICO LOTE VII/VI

ENTRE

SAPET DEVELOPMENT PERU INC. SUCURSAL PERU

Y

SGS DEL PERÚ S.A.C.

CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITOREO DEL MEDIO FÍSICO LOTE VII/VI

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITOREO DEL MEDIO FÍSICO LOTE VII/VI**, (en adelante, el “Contrato”), que celebran:

- **SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC. SUCURSAL PERÚ**, identificada con RUC N° 20168702346, y con domicilio en Av. Paseo de la República N° 5895, Int. 1601, Piso 16, Urbanización San Antonio, (intersección Av. Alfredo Benavides 801), Miraflores, Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General, la señora Gao Jinyu, identificada con Carnet de Extranjería N° 001325055, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 11028356 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao a quien en adelante se le denominará “**SAPET**”; y de la otra parte:
- **SGS DEL PERÚ S.A.C.**, con R.U.C. N° 20100114349, con domicilio en Av. Elmer Faucett Número 3348 Z.I Urbanización Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por sus representantes legales, el señor Luis Vílchez Chacón, identificado con DNI N° 07205374, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 70357982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, y el Señor Ernesto Alfredo Labarthe Tome, identificado con DNI N° 40806565, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 70357982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; bajo los términos y condiciones siguientes:

SAPET y **EL CONTRATISTA** serán denominados en forma individual como “Parte” y en forma conjunta como “Partes”.

El presente Contrato se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 **SAPET** es una sucursal peruana constituida bajo las leyes de Perú, dedicada a la exploración y explotación de hidrocarburos, mediante la suscripción con el Estado Peruano de un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI/VII, ubicado en Talara, departamento de Piura.
- 1.2 **EL CONTRATISTA** es una empresa que reúne las características y condiciones necesarias para prestar el servicio requerido por **SAPET**, en los términos y condiciones que se detallan y establecen en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PRELACIÓN

2.1 Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

ANEXO 1	:	MEMORIA DESCRIPTIVA Y REQUERIMIENTO TÉCNICO
ANEXO 2	:	CONTRAPRESTACIÓN
ANEXO 3	:	REQUISITOS DE HSSE
ANEXO 4	:	ORDEN DE CAMBIO

Las Partes declaran conocer que no forman parte en ningún caso del contenido del presente Contrato ni de sus Anexos y por consiguiente no generan derechos, obligaciones o pretensiones de ningún tipo entre las Partes: la documentación y actos de la licitación privada conducente a la suscripción del presente Contrato, tales como las bases con sus anexos, el proyecto de contrato (sea inicial o consolidado), la relación de consultas y respuestas a las referidas bases y el(los) proyecto(s) de Contrato (inclusive si las respuestas señalaron que se incorporaría un determinado texto en el proyecto de contrato final) ni el texto de las ofertas del postor con quien se suscribe hoy el presente Contrato.

En ese sentido, las Partes al suscribir el presente Contrato han asumido a su propio riesgo e interés la responsabilidad de verificar, y declaran en efecto haber verificado a satisfacción de ambas, que el presente Contrato y sus Anexos contienen todo lo que ellas han querido mantener o incorporar procedente de los diferentes actos y documentación de la licitación privada previa, sin lugar a reclamaciones entre ellas de ningún tipo al respecto.

2.2 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad sin que en ningún caso cada una de sus cláusulas pueda ser entendida de manera independiente respecto al resto del contenido del Contrato. Por tanto, los documentos que lo conforman se interpretarán de conformidad con el texto principal del Contrato, de manera complementaria a éste, teniendo en cuenta el distinto propósito de cada documento, de ser el caso, armonizando la terminología y función de los documentos y preservando el carácter regulador de cada uno. Los Anexos y el Contrato, como complementarios unos de otros, deberán priorizar la interpretación conforme a la cual lo mostrado y exigido en uno de ellos debe entenderse como exigido en todos los documentos y no como una contradicción. En caso de que distintos documentos exigieren diversos estándares al **CONTRATISTA**, se entenderá que **EL CONTRATISTA** debe cumplir siempre con el estándar más exigente.

2.3 Si no fuere posible aplicar las reglas indicadas en el numeral 2.2, los documentos del Contrato serán interpretados siguiendo como orden de precedencia de los mismos el mismo orden en que se encuentran listados en el numeral 2.1 precedente. El silencio u

omisión de **SAPET** de hacer valer algún estándar, procedimiento o requerimiento contractual no podrá ser interpretado como una renuncia a dicha exigencia.

- 2.4 Ninguna cláusula del Contrato dispone o confiere a un tercero (incluyendo los subcontratistas) ningún beneficio implícito o derecho ejecutable a discreción del tercero frente a las Partes del Contrato.
- 2.5 Todas las normas, códigos, instrucciones, especificaciones, diseños, dibujos o cualquier otro documento señalado en los Anexos, se entenderán incluidos en el presente Contrato. En caso de discrepancia entre cualquiera de los documentos antes señalados, o de las partes de cualquiera de ellos, **EL CONTRATISTA** deberá notificar de inmediato a **SAPET** del hecho. El Representante de **EL CONTRATISTA** y el Representante de **SAPET** deberán reunirse y acordar que documento es el que prevalecerá.
- 2.6 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, cuando haya una contradicción, discrepancia error u omisión o duda sobre el alcance de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** previstas en el Contrato y/o sus Anexos (en adelante, las "Discrepancias"), **EL CONTRATISTA** deberá sujetarse y acatar de modo provisional y transitorio la interpretación que **SAPET** efectúe de semejantes Discrepancias, sin perjuicio de poder acudir paralela o posteriormente a los mecanismos de solución de controversias detallados en el presente Contrato para su determinación.
- 2.7 Si por negligencia **EL CONTRATISTA** no cumple con notificar a **SAPET**, las discrepancias o no identifica las mismas, cuando menos en la oportunidad y con la anticipación en que resulte necesaria la identificación de dichas discrepancias conforme a los mejores estándares de diligencia y las buenas prácticas de la industria para no afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, entonces todos los costos y gastos derivados de tales discrepancias o contradicciones y su impacto en la ejecución del Contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.
- 2.8 Los títulos de cada cláusula, numeral, acápite y/o literal, utilizados en el Contrato son únicamente referenciales y no definirán ni limitarán el contenido de los mismos.
- 2.9 Los términos en singular incluyen el plural y los términos en plural incluyen el singular, salvo para los casos en que se señalan definiciones específicas para singular y plural, que deberán ser interpretadas estrictamente con arreglo a dichas definiciones. Asimismo, las palabras que se refieran al género masculino o femenino incluyen al género opuesto correspondiente. Finalmente, las referencias a cualquier persona o personas se interpretarán como referencias a cualquier sucesor o cesionario de esa persona o personas.
- 2.10 Cuando se use la palabra "deberá" en este Contrato, se entenderá que el mismo denota obligatoriedad, y además cuando se refiere a obligaciones que incumben a **EL**

CONTRATISTA, deberá entenderse que todos y cada uno de los gastos relacionados con la ejecución del Servicio serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

2.11 En el presente Contrato, a menos que se indique de otra manera;

- (i) Las palabras “del presente”, “en el presente” y “conforme al presente”, y las palabras de significado similar, siempre que sean utilizadas se referirán a este Contrato en su totalidad y no a disposiciones en específico del mismo.
- (ii) Toda referencia efectuada en el Contrato a: “cláusula”, “anexo”, “numeral”, “literal”, “adjuntos” se deberá entender efectuada a cláusulas, anexos, numerales, literales o adjuntos del Contrato salvo indicación expresa en sentido contrario.

2.12 Toda referencia a “meses” o “años” se deberá entender efectuada a los meses o años de acuerdo al Calendario Gregoriano.

2.13 Las palabras “incluye” e “incluyendo” deben considerarse que se encuentran seguidas de las palabras “sin encontrarse limitado(a) a”.

2.14 Cualquier referencia que se haga respecto del presente Contrato incluirá todas las modificaciones, ampliaciones o enmiendas del mismo.

2.15 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

3.1 Para los propósitos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán el significado señalado en la presente cláusula, a menos que se especifique lo contrario:

- i. **"Afirmada"**, se entenderá, con respecto a cualquier Parte, a su respectiva compañía Matriz (directa o indirecta), o cualquier compañía, empresa u entidad con respecto de la cual dicha Parte o su compañía Matriz controle o sea propietaria (directa o indirectamente) de más del cincuenta por ciento (50%) del capital emitido, acciones con derecho a voto o participaciones accionarias.
- ii. **"Aprobación"**, significa cualquier documento impreso o hecho a mano que acredite la autorización del Administrador del Contrato de **SAPET**, incluyendo pero sin limitarse a, fax, correo electrónico y similares formas de comunicación escrita.
- iii. **"Aprobado"**, significa cualquier aprobación realizada por el Administrador del Contrato de **SAPET**, con respecto de cualquier tema, acción o asunto referido con el presente Contrato.

- iv. **“Área de Trabajo”**, significa el área ubicada dentro territorio peruano, donde **EL CONTRATISTA** ejecutará los Trabajos objeto del presente Contrato, según lo establecido en el mismo, o de acuerdo a lo señalado por **SAPET** en cada oportunidad.
- v. **“Autoridad Gubernamental”**, Significa cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, que se encargue de emitir o interpretar normas y/o decisiones generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda, o a quien ésta designe para realizar los actos a los que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.
- vi. **“Contraprestación”**, se entenderá a la suma que deberá pagar **SAPET** a **EL CONTRATISTA** por todos los Servicios contratados, la cual incluye todos los gastos y costos relacionados con el personal, y Equipos de **EL CONTRATISTA**, tal y como se detalla en el **Anexo 2**.
- vii. **“Contrato”**, significa el presente Contrato para la ejecución de los Servicios de: MONITOREO DEL MEDIO FÍSICO LOTE VII/VI, a ser suscrito entre **SAPET** y **EL CONTRATISTA**, incluyendo sus anexos y las respectivas modificaciones que se pudieran generar en el transcurso del tiempo.
- viii. **“Daños Indirectos”**, significa todo daño o perjuicio indirecto y consecuencial derivado de este Contrato, pero sin estar limitado a:
 - 1. Interrupción de actividades empresariales.
 - 2. Los casos de lucro cesante.
 - 3. Cualquier pérdida, daño, costo o gastos derivados de cualquier acción, reclamación, demanda o sentencia producto de lo mencionado en los numerales precedentes.
 - 4. Como quiera que sean causados, ya sea en virtud del presente Contrato, por agravio o por incumplimiento de sus respectivas obligaciones.
 - 5. Se encuentran excluidos de la definición de Daños Indirectos las multas, sanciones, penalidades o medidas de afectación patrimonial en general que una Autoridad Gubernamental imponga a una de las Partes como consecuencia de un acto u omisión de incumplimiento del Contrato o de las Leyes Aplicables atribuible a otra de las Partes.
- viii. **“Derechos Aduaneros”**, se entenderá referido a todas las licencias de importación, aranceles, o cualquier otro impuesto a las importaciones de los Equipos de **EL CONTRATISTA**, que éste deberá obtener y pagar, de ser el caso.

- ix. **“Dólares de los Estados Unidos de América, Dólar o US\$”**, significa la moneda o signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- x. **“EL CONTRATISTA”**, significa la empresa adjudicada o ganadora del concurso para encargarse de la prestación de SERVICIOS DE MONITOREO DEL MEDIO FÍSICO LOTE VII/VI.
- xi. **“Equipo(s)”**, se entenderá el o los equipos y la totalidad de material, aparatos, herramientas, repuestos, suministros y/o bienes pertenecientes a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato.
- xii. **“Acta de Inicio”**, significa el documento emitido unilateralmente o la suscripción de un documento entre las partes, cuya fecha de emisión o suscripción será la que determine el día de inicio del Servicio.
- xiii. **“IGV”**, significa el Impuesto General a las Ventas equivalente al 18%, aplicable dentro del territorio peruano.
- xiv. **“Informe Final”**, significa los reportes y toda clase de adjuntos presentados y debidamente firmados por **EL CONTRATISTA** con relación a la ejecución del Servicio. Dicho Informe Final, incluye, pero sin estar limitado a: reportes de auditorías, reportes de inspecciones, mapas, planos, entre otros aspectos relevantes, a fin de evidenciar la conclusión del Servicio a satisfacción de **SAPET**.
- xv. **“Leyes Aplicables”**, significa cualquier ley, reglamento, decreto, norma, resolución, decisión, orden y/o disposición emitida por una Autoridad Gubernamental.
- xvi. **“Orden de Cambio”**, se entenderá al documento emitido por **SAPET** que describe un cambio efectuado al Trabajo que originalmente se contrató, un ajuste del Precio del Contrato y la base sobre la cual **EL CONTRATISTA** calculará su compensación como resultado de dicho cambio.
- xvii. **“Personal”**, se refiere a todos los empleados, agentes, asesores, representantes y directores. Cuando el término es utilizado como “Personal de **EL CONTRATISTA**”, se entenderá referido a todos y cada uno de los empleados de **EL CONTRATISTA**, los subcontratistas del mismo y sus respectivos empleados, subcontratistas, licenciarios, invitados, apoderados y representantes.
- xviii. **“Personal de Dirección”**, se entenderá al director, gerente o ejecutivo de alto cargo de **SAPET**, encargado de la supervisión y dirección de la ejecución del servicio.

- xix. **“Personal de EL CONTRATISTA”**, se entenderá referido a todos y cada uno de los empleados de **EL CONTRATISTA**, los subcontratistas del mismo y sus respectivos empleados, subcontratistas, licenciarios, invitados, apoderados y representantes, en tanto que **EL CONTRATISTA** los asigne y/o utilice para la ejecución del Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar que la forma de contratación de su personal no contravenga las Leyes Aplicables, sobre todo las normas laborales vigentes en la República de Perú.
- xx. **“Personas Cubiertas”**, significa **SAPET**, sus Afiliadas, y sus respectivos accionistas, funcionarios, directores, representantes y empleados.
- xxi. **“Planos y Documentación”**, se entenderán a los planos y documentos referidos con el Trabajo que sean proporcionados por **SAPET** o realizados por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de los Servicios, incluyendo, pero sin estar limitado a: planos, croquis, dibujos, informes, cálculos, manuales, procedimientos, anexos, recomendaciones, registros, especificaciones, requerimientos, patentes, información técnica, software, datos sin procesar y registro de campo, entre otros.
- xxii. **“Precio del Contrato”**, significa el precio estimado total contratado, el mismo que se encuentra detallado en el Anexo 2 del presente Contrato.
- xxiii. **“Propuesta de Orden de Cambio”**, se entenderá al documento preparado por **EL CONTRATISTA**, cuando éste desea proponer un cambio en el Trabajo originalmente contratado.
- xxiv. **“LOS SERVICIOS”**, se entenderán a los servicios consistentes en: MONITOREO DEL MEDIO FÍSICO LOTE VII/VI.
- xxv. **“Representante de EL CONTRATISTA”**, se entenderá a la persona o personas que **EL CONTRATISTA** designe expresamente y por escrito como sus representantes, y que se encuentran facultadas para actuar, supervisar y dirigir la ejecución del Contrato, según lo señalado en la cláusula 20.
- xxvi. **“Representante de SAPET”**, se entenderá a la persona o las personas que **SAPET** designe expresamente y por escrito como sus representantes, las mismas que se encuentran facultadas para actuar, supervisar y dirigir la ejecución del Contrato, según lo señalado en la cláusula 19.
- xxvii. **“SAPET”**, es la empresa **SAPET DEVELOPMENT PERU INC. SUCURSAL PERU**, en adelante, se le denominará de manera abreviada como **SAPET**.
- xxviii. **“Subcontrato”**, se entenderá al contrato celebrado entre **EL CONTRATISTA** y la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para que ejecute parte

de los Trabajos contratados. Dicha subcontratación deberá ser aprobada previamente y por escrito por **SAPET**.

xxix. “**Subcontratista**”, significa a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que ha suscrito un contrato con **EL CONTRATISTA**, la cual ha sido previamente aprobada por **SAPET** para realizar parte de los Trabajos.

xxx. “**Trabajo(s)/Servicio(s)**”, se entenderá a todas las obligaciones, trabajos, servicios, y actividades que **EL CONTRATISTA** ha de realizar en virtud de los señalado en el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 4.1. Por el presente contrato SAPET contrata los Servicios de EL CONTRATISTA bajo la Modalidad de Contrato de Servicios, con el objeto de que éste desarrolle, de forma independiente y de acuerdo con las condiciones pactadas en este documento, el CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITOREO DEL MEDIO FÍSICO LOTE VII/VI cumpliendo para ello con las condiciones y alcances del Servicio establecidas en el Anexo 1. Se presume sin que se admita prueba en contrario entre las partes, que este Anexo 1 ha sido elaborado tomando en cuenta la propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA, así como las respuestas a las consultas técnicas que se hubieren producido en la licitación previa al Contrato, y también el resultado final de la negociación que pudiera haber habido entre las Partes, a resultado de lo cual el texto del Anexo 1 es autónomo en relación a todos los antecedentes que hubieran podido haber del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 2.1.
- 4.2. El alcance de los Trabajos incluye, sin que la siguiente enumeración sea limitativa sino únicamente enunciativa, a todos los actos preparativos, previsiones, medidas de manejo de riesgos, planes de contingencia, conductas proactivas y en general todas las actividades y resultados necesarios o exigibles, expresos o implícitos, para obtener, proporcionar, ejecutar o cumplir con el íntegro de las prestaciones explícitamente descritas en el **Anexo 1**, bajo los estándares más elevados de diligencia y las mejores prácticas de la industria, conforme a la finalidad y necesidades prácticas requeridas por **SAPET**.
- 4.3. Las partes han convenido en que el presente contrato se ejecute bajo la modalidad de “Precios Unitarios”, en cuya virtud **EL CONTRATISTA** ejecutará los servicios listados en el **Anexo 2**. Dicha modalidad de contratación implica que no se garantiza un número mínimo de requerimientos durante la vigencia del Contrato, sino que todos los servicios se ejecutarán mediando previa solicitud por parte de **SAPET**.

- 4.4. Queda establecido que **SAPET** podrá supervisar la ejecución los servicios, por lo que **EL CONTRATISTA** deberá planificar y llevar un registro detallado de los servicios que ejecute, con la finalidad de realizar el seguimiento y monitoreo correspondientes.
- 4.5. La presencia de **SAPET** en el área de trabajo se manifiesta a través de La Supervisión que tiene como finalidad el control de calidad, tiempo y efectividad en la ejecución de los servicios. La facultad de supervisión de **SAPET** es discrecional y no libera de responsabilidad a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO

- 5.1 El presente Contrato tendrá una duración de **dos (02) años contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato por la Gerente General de SAPET**.
- 5.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 5.1, ambas Partes suscribirán un Acta de Inicio en la fecha en que se dé inicio a la ejecución del Servicio contratado.
- 5.3 **SAPET** podrá ampliar a su solo criterio el plazo de vigencia del presente Contrato, para lo cual deberá dirigir una carta con un plazo mínimo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del Contrato, sin que esta variación implique la alteración de ningún otro término contractual.

CLÁUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN E INFORMACIÓN SUFICIENTE

- 6.1. **SAPET** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la realización satisfactoria del Servicio, los Precios Unitarios listados en el **Anexo 2** del Contrato, más el respectivo IGV. Se presume sin admitir prueba en contrario entre las Partes que este **Anexo 2** ha sido elaborado tomando en cuenta la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, así como las respuestas a las consultas comerciales o financieras relacionadas con la misma que se hubieren producido en la licitación previa al Contrato y también el resultado final de la negociación que pudiera haber habido entre las Partes, a resultado de lo cual el texto del **Anexo 2** es autónomo en relación a todos los antecedentes que hubieran podido haber del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 2.1 del Contrato.
- 6.2. **EL CONTRATISTA** declara que ha tomado conocimiento de todos los hechos y circunstancias relevantes para la ejecución de sus obligaciones contractuales, en especial para la ejecución de los Trabajos. Salvo cuando dicha circunstancia no haya podido ser advertida con la mayor diligencia por **EL CONTRATISTA**, actuando conforme a las buenas prácticas de la industria, en ningún otro caso **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a reclamar la modificación del precio del Contrato y/o del plazo de ejecución alegando la falta de o inexactitud y/o errores y/o insuficiencia y/o inconsistencia en la información entregada por **SAPET** con relación a las características del Área de Trabajo y en general con relación a las condiciones o

conocimiento necesario para la ejecución de los Trabajos y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato.

- 6.3. En ese sentido, y salvo por los supuestos taxativos donde el presente Contrato de modo expreso exime a **EL CONTRATISTA** de responsabilidad por riesgos, inexactitudes o inconsistencias, **EL CONTRATISTA** declara que ha obtenido toda la información necesaria relacionada con los riesgos, contingencias y otras circunstancias que podrían afectar los Trabajos y su ejecución. De igual manera, **EL CONTRATISTA** acepta la responsabilidad de haber previsto cualquier dificultad, costos y gastos para el correcto cumplimiento de los Trabajos, de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

Se asume que **EL CONTRATISTA** ha comprobado que el precio del Contrato es correcto y suficiente para los Trabajos que se encuentran a su cargo. El precio del Contrato cubre todas las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y cualquier otra obligación necesaria conforme al alcance máximo previsto en el presente contrato, para la culminación adecuada de los Trabajos a satisfacción íntegra de **SAPET**; incluyendo, pero no limitándose a: el incremento o variaciones en los costos, suministros, mano de obra, energía, fluctuaciones del tipo de cambio y conceptos similares, salvo por lo dispuesto en el numeral 6.4 siguiente.

A excepción de lo señalado en la cláusula 23, las tarifas y los precios no estarán sujetos a ajustes, salvo por aquellos casos que el presente Contrato haya previsto de modo expreso en un sentido distinto, y sin perjuicio de la existencia de un supuesto de Fuerza Mayor. En dichas circunstancias, **EL CONTRATISTA** asume al máximo grado los riesgos económicos, comerciales, técnicos y en general todo riesgo que pudiera afectar el costo y la viabilidad del cumplimiento íntegro, exacto y oportuno de sus prestaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MONTO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 7.1. **SAPET** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la realización satisfactoria del Servicio, el(los) monto(s) detallado(s) en el **Anexo 2**. El pago se efectuará en la forma y plazos previstos en el mismo Anexo.
- 7.2. Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** deberá entregar un Informe Final dentro de los doce (12) días hábiles de completado o finalizado el servicio, adjuntando toda la sustentación y acreditación necesaria para respaldar el contenido del informe. **SAPET** revisará y en su caso aprobará el Informe Final respectivo dentro de los siete (7) días hábiles de recibido. Sólo una vez aprobado el Informe Final respectivo, **EL CONTRATISTA** podrá emitir una factura por el monto aprobado por **SAPET**, sin perjuicio que las Partes puedan buscar la solución de la Controversia por el monto que estuviera en discusión bajo los procedimientos de solución de controversias previstos en este Contrato.

- 7.3. Las facturas serán canceladas por **SAPET** a los cuarenta y cinco (45) **días calendario** de recibidas las mismas, siempre que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con acreditar el pago de todas las obligaciones laborales, tributarias y contractuales generadas en virtud del presente Contrato al momento de la entrega a **SAPET** del Informe Final. En caso no pudiera haber documentación producida por una Autoridad Gubernamental para acreditación del pago respectivo, previa autorización de **SAPET**, **EL CONTRATISTA** podrá ofrecer una declaración jurada.
- 7.4. Sin perjuicio de lo antes señalado, **SAPET** podrá retener el cinco por ciento (5%) de la suma correspondiente a cada factura hasta la culminación de todos los Trabajos. Al culminar con todos los Trabajos, el monto retenido será entregado a **EL CONTRATISTA**, previa entrega por parte de este último, del Informe Final debidamente aprobado por **SAPET**, y no mediando observación alguna sobre el particular.
- 7.5. **SAPET** pagará a **EL CONTRATISTA** mediante depósitos o transferencias a las cuentas que le sean indicadas por **EL CONTRATISTA**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar a **SAPET** por cualquier medio escrito, toda la información concerniente a dichas cuentas. Los pagos realizados por **SAPET** mediante esta modalidad serán considerados satisfactorios por **EL CONTRATISTA**.
- 7.6. En caso **EL CONTRATISTA** forme parte de un consorcio, éste deberá indicar una sola cuenta bancaria y emitir una única factura, la cual deberá realizarse a nombre del consorcio. **SAPET** se encontrará facultada de retener el pago correspondiente, si **EL CONTRATISTA** no cumple con esta disposición.
- 7.7. Las facturas serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, y serán pagadas por **SAPET** en Dólares de los Estados Unidos de América, salvo acuerdo distinto entre las Partes de hacerlo en otra moneda.
- 7.8. Las facturas deberán ser presentadas a **SAPET** en el domicilio sito en Av. Paseo de la República N° 5895, Int. 1601, Piso 16, Urbanización San Antonio, (intersección Av. Alfredo Benavides 801), Miraflores, Lima, Perú y/o en Av. B Nro. S/N Block – D (Esquina Av. B y Av. C) Piura, Talara, Pariñas, en las oportunidades y horarios determinados conforme al **Anexo 2** del Contrato.
- 7.9. Todas las facturas presentadas a **SAPET** para su correspondiente pago, deberán ser previamente verificadas y firmadas por el Representante de **EL CONTRATISTA**. **SAPET** rechazará aquellas facturas que no cuenten con este requisito. Asimismo, **SAPET** deberá entregar las facturas referidas a **EL CONTRATISTA** con la firma del Representante de **SAPET**.
- 7.10. Los trabajos adicionales asumidos por **EL CONTRATISTA** que deberán ser previamente aprobados por **SAPET**, serán pagados sólo si **EL CONTRATISTA**

menos contratar a familiares y/o empresas de los Funcionarios o empleados de **SAPET**.

En ese sentido, todos los empleados de **EL CONTRATISTA** están obligados a acatar la prohibición dada por **SAPET** sobre los regalos y los límites de entretenimiento antes mencionados. En consecuencia, toda clase de regalos, pagos de gastos individuales, incluyendo y sin limitación a viajes o medios de transporte solicitados por los empleados de **SAPET**, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Vicepresidente de Operaciones de **SAPET** con copia a Gerencia de Adquisiciones para que tome las medidas disciplinarias correspondientes contra sus propios funcionarios o empleados.

- 54.3. Finalmente, en el caso que no se cumpla con lo descrito líneas arriba, desde el momento que **SAPET** tome conocimiento de dicho incumplimiento por terceros y no por la propia **CONTRATISTA**, **SAPET** iniciará las acciones Legales correspondientes en contra de **EL CONTRATISTA** solicitando una indemnización a favor de **SAPET** y automáticamente se resolverá el contrato de pleno Derecho sin ningún tipo de reclamo, indemnización a favor de **EL CONTRATISTA**.

Las partes suscriben el presente documento mediante la firma de sus respectivos representantes:



SAPET
Sra. Gao Jinyu
Gerente General

Fecha:



SGS del Perú S.A.C.
Luis Filemon Vilchez Chacon
DNI: 07205374
Apoderado

EL CONTRATISTA
Sr. Luis Vilchez Chacón
Representante Legal



SGS del Perú S.A.C.
Ernesto Alfredo Labarthe Tomé
DNI. 40806565
Apoderado

EL CONTRATISTA
Sr. Ernesto Alfredo Labarthe
Representante Legal